

63001311000420220012600

Divorcio terminado

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Ante la petición presentada por la apoderada de la parte actora, dentro del presente proceso de Divorcio, relacionada con la corrección de la cédula de la demandante y la fecha de la escritura N° 17 en la sentencia N° 32.

En ese orden de ideas, el despacho procede a corregir tal yerro, aclarando que, el número de cédula de la señora Caterine Esperanza Giraldo Flórez, que, quedó consignado en la decisión fue el que, la Dra. Elsa Flórez Restrepo consignó en la demanda.

Por lo anterior, y para todos los efectos de inscripción, y de uso de la sentencia de DIVORCIO, promovido por CATERINE ESPERANZA GIRALDO FLOREZ y ARLES ARCE MONTOYA, los numerales PRIMERO Y SEGUNDO DE LA SENTENCIA N° 32 quedan:

PRIMERO: *APROBAR el conceso al que han llegado las partes en audiencia, dentro del presente proceso de DIVORCIO promovido por los señores CATERINE ESPERANZA GIRALDO FLOREZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 41.960.664 expedida en Armenia y ARLES ARCE MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 17337860 expedida en Villavicencio en relación a la adecuación de la causal 9 alegada al MUTUO ACUERDO, contemplada en el artículo 154 del Código Civil, modificada por la Ley 25 de 1992*

SEGUNDO: *En consecuencia, se decreta DIVORCIO de matrimonio civil contraído por los señores CATERINE ESPERANZA GIRALDO FLOREZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 41.960.664 expedida en Armenia y ARLES ARCE MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 17337860 expedida en Villavicencio, celebrado en la Notaria Primera del Circuito de Calarcá Quindío, con Escritura Pública N°17 del 08 DE ENERO DE 2008, registrado en la misma Notaria bajo el indicativo serial 04930157.*

Con lo anterior se encuentra superada la corrección solicitada, y este auto hace parte integral de la referenciada sentencia. Expedir las respectiva copias de la sentencia y auto aclaratorio.

Líbrese comunicación a la Notaria Primera del Circuito de Calarcá Quindío, para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes, anexando copia auténtica de este auto, así como de la sentencia con la debida constancia de ejecutoria.

CÚMPLASE

FREDDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

lvc

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c55ea95f9aec7bd5ebc85cff35cc50c96591abdd371edf36b6758c99ff540052**

Documento generado en 17/03/2023 07:03:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>